

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: COMISORIO NUMERO 001 -2020-00005-
PROCEDENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE

ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas a la comisión, para que surtan los efectos legales respectivos.

De momento no se reconoce personería jurídica para actuar dentro de la comisión a la profesional del derecho, por no ser el momento procesal oportuno, conforme las voces del artículo 309 del Código General del Proceso.

En cuanto a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro comisionada, estese a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 Hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA